

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
ARICA-CHILE

**APRUEBA CONTRATO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y DON HECTOR ELI RIZO MORENO.**

RESOLUCION EXENTA VRA.Nº0.658/2012.-

Arica, 17 de agosto de 2012.-

Con esta fecha la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N°1600 de 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas Contral N°s.0.01/2002 y 0.02/2002 del 14 de enero de 2002; Decreto N°219/2010 de 19 de julio de 2010; Decreto N°16/2011 de 17 de enero de 2011; los antecedentes adjuntos; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°00.75/2012 de 12 de enero de 2012 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Título III, párrafo 2, numerando 9.2.2 de la Resolución N°1600 del 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República, esto es convenios para la ejecución de acciones relacionadas con los fines del Servicio, de acciones de apoyo, y otros de prestación de servicios celebrados por trato directo o licitación privada, cuando su monto total exceda de 2.500 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébase **CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y DON HECTOR ELI RIZO MORENO**, fechado 07 de agosto de 2012; documento compuesto de veintidós (22) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

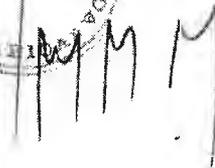

ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad
VES/LA/iar.-

Regístrese, comuníquese y archívese
Por orden del Rector.



VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Vicerrectora Académica




31 AGO 2012



CONTRATO



Proy.:MECESUP: "Implementación de un Plan Formativo basado en competencias de la Carrera Ingeniería comercial de la Universidad de Tarapacá, a partir del año académico 2010"UTA0808.

Este CONTRATO se celebra el día 07 de Agosto de 2012, entre la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, representada por la Vicerrectora Académica, SRA. VICTORIA ESPINOSA SANTOS, RUT: 6.047.778-7 con domicilio social en Av. 18 de Septiembre 2222, Arica y el Sr. HECTOR ELI RIZO MORENO, Nacionalidad

CONSIDERANDO QUE el Contratante tiene interés en que el Consultor preste los servicios que se señalan a continuación, y

CONSIDERANDO QUE el Consultor está dispuesto a prestar dichos servicios,

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. Servicios

- (i) El Consultor prestará los servicios que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
- (ii) El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes".

2. Plazo

El Consultor prestará los Servicios durante el período que se iniciará el 09 de agosto al 03 de Octubre de 2012, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma total de \$12.400.000 (doce millones cuatrocientos mil pesos) por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:



MECESUP	UTA	TOTAL
\$ 4.440.000	\$ 520.000	\$ 4.960.000 contra recibo del "Pre-informe" de la Fase I a satisfacción y aprobación conforme del contratante, hasta el día 20 de Agosto de 2012.
\$ 4.440.000	\$ 520.000	\$ 4.960.000 contra recibo del "Informe de avance 1" de la Fase II a satisfacción y aprobación conforme del contratante, hasta el día 30 de Agosto de 2012.
\$ 2.220.000	\$ 260.000	\$ 2.480.000 contra recibo del "Informe Final" de la Fase III a satisfacción y aprobación conforme del contratante, hasta el día 03 de Octubre de 2012.
\$ 11.100.000	\$ 1.300.000	TOTAL \$ 12.400.000

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en pesos chilenos, a partir de la presentación por el Consultor de los informes establecidos, y previa aprobación de éstos, por parte de la Coordinadora designada en el Punto 4.

4. Administración del proyecto

A. Coordinador

El Contratante designa a la Sra. Bernardina Cisternas Arapio, como Coordinadora del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse. En caso que el Contratante no se encontrase en Chile, el Coordinador posee la facultad de representarlo ante la Oficina de Recursos Humanos, para efectos de firmar la Boleta y documentación correspondiente, generada para cursar los pagos.

B. Informes

Los informes enumerados en el Anexo C, "Obligación del Consultor de presentar informes", deberán ser presentados durante el desarrollo de las actividades asignadas, y constituirán la base para los pagos que deberán efectuarse conforme a lo indicado en el párrafo 3.

5. Calidad de los Servicios

El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

6. Confidenciali-

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término,



- dad El Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
7. **Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
8. **Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna entidad afiliada a éste podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
9. **Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.
10. **Cesión** El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante.
11. **Ley e idioma por los que se registró el Contrato** El Contrato se registró por las leyes de Chile, y el idioma del Contrato será en español.
12. **Solución de controversias** "Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley del país del Contratante."
13. **Personería** La personería de Doña Victoria Espinosa Santos, para celebrar el presente contrato en representación de la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N° 219/2010 y del Decreto N°. 00.75/2012 de fecha 12 de enero de 2012.

POR EL CONTRATANTE



Firmado por: VICTORIA ESPINOSA SANTOS
Cargo: Vicerrectora Académica

POR EL CONSULTOR



Firmado por: HECTOR ELI RIZO MORENO
Cargo: Consultor

